

Division territorial.

¿Importa la restriccion el arrepentimiento de lo que se acaba de votar? ¿O es una especie de palanca para que los habitantes del distrito se empeñen en lanzar de aquí á los supremos poderes? No, nada de esto puede ser, porque seria indigno de la buena fé del congreso, y así la segunda parte del artículo es inútil y humillante para el distrito.

El Sr. OLVERA cree que la comision no acertó en el orden con que ha presentado sus ideas, pues era mas lógico haber tratado ántes de la residencia de los supremos poderes.

Pero es inconcuso que hay verdadera imposibilidad de que la ciudad de México sea á un tiempo capital de la federacion y de un Estado. En 1846, al restablecerse la federacion, se originaron cuestiones entre los dos gobiernos sobre la propiedad de ciertos edificios, y si estas cuestiones son ridículas, no dejan de ser perjudiciales.

El choque es inevitable, cuando se trate por ejemplo, de la fuerza pública y de la propiedad. El distrito puede elevar su guardia nacional al número de veinte mil hombres y la ciudad entonces puede lanzar de su recinto al gobierno nacional.

El orador reconoce los justos derechos del distrito y por lo mismo quiere la salida de los poderes federales, pareciéndole mejor retardar un poco la ereccion del Estado, que promover conflictos perjudiciales á la nacion entera.

El Sr. CASTILLO VELAZCO, como representante del distrito, rechaza enérgicamente las injuriosas especies que se han proferido contra esta ciudad, diciendo que suspira por los tiempos de Felipe II. Las mil pruebas que ha dado de ilustracion y de amor á la libertad desmienten injuria tan gratuita.

Se ha creído que hay incompatibilidad entre el poder local y el federal y esto no es esacto, porque la constitucion determina cual es la órbita que á cada uno corresponde. Si la traslimitan se convierten en revolucionarios. Solo así puede haber choque. Los casos que se preveen no son del orden legal, son casos de revolucion, que si se cree que el país ha de vivir en perpetuas asonadas, es hasta ridículo estarse ocupando en darle una constitucion.

Poner como condicion para que el distrito sea Estado, la salida de los poderes, es ofrecer un estímulo á la rebelion, es provocar graves peligros y hacer depender un derecho de una condicion arbitraria; es seguir una intriga indigna.

El Sr. MORENO hace algunas rectificaciones, vuelve á la cuestion, repite los pasages mas notables de su discurso anterior, y alzando los ojos al cielo y abriendo los brazos, anuncia en tono profético y solemne, que del

cambio de temperamento del gobierno depende la salvacion del país, y que si sigue México de capital de la federacion, es segura la muerte de la República pública. Responsabilidad de funcionarios públicos.

Tal vez movidos por tan siniestro augurio los señores representantes, quedó aprobada la segunda parte del artículo por 48 votos contra 38.

11 DE DICIEMBRE DE 1856.

El Sr. VILLALOBOS presentó un proyecto sobre responsabilidades. Lo fundó brevemente, y como hizo algunas alusiones á la comision de Constitucion, que parecia negarse á volver á ecsaminar este asunto, el Sr. OCAMPO tomó la defensa de la comision. El proyecto fué admitido y es como sigue:

TITULO V.

De la responsabilidad de los funcionarios públicos.

Art. 105. Todos los ciudadanos están en el derecho de acusar á los funcionarios públicos, y estos en la estrecha obligacion de responder por sus actos, así del orden comun como del político, ante los tribunales ordinarios, en el concepto de que siempre que se versen los intereses nacionales, habrá de seguirse el juicio en todas sus instancias ante la suprema corte de justicia, empleándose, de no ser así, el procedimiento comun. La responsabilidad es estensiva á los agentes secundarios; mas para dejar espedita la accion del poder judicial cuando haya de enjuiciarse al presidente de la República, á los secretarios del despacho, cuya responsabilidad en lo político será solidaria, á los magistrados del tribunal supremo y á los diputados al congreso general, es preciso que el acusado sea ántes separado de su encargo en la forma que á continuacion se establece.

Art. 106. Para decretar la separacion á que se refiere el artículo anterior, se observarán las prevenciones siguientes: 1.ª Se presentará la acusacion al congreso general, que erigido en gran jurado resolverá si ha ó no lugar á la suspension del acusado, teniéndose en el segundo extremo,

Responsabilidad de funcionarios públicos.

por desechada la acusacion. 2.ª Si se acuerda la suspension, se llevará desde luego á efecto; y tratándose de delitos comunes, quedará el acusado sujeto por este hecho á la jurisdiccion de los tribunales ordinarios, teniéndosele por destituido siempre que se le imponga pena corporal, ó volviendo, si así no fuere, al ejercicio de su empleo. 3.ª Siempre que la acusacion rolare sobre delitos comunes, se comunicará el acuerdo de suspension á la autoridad ó autoridades á quienes respectivamente concede el art. 107 el derecho de pedir la reposicion del enjuiciado, á fin de que espresen por ocurso fundado su conformidad ó disentiimiento, en el término de ocho dias, contados desde que hubiere llegado á su noticia la resolucion del gran jurado. 4.ª Este, en caso de conformidad, ordenará por formal decreto el tiempo de la suspension, ó bien la destitucion absoluta; y en caso de disentiimiento, se someterá el negocio á la decision de las legislaturas, para que deliberando sobre la remocion, declaren si ha ó no lugar, instalándose cada una de ellas en jurado. 5.ª Cuando la mayoría de las legislaturas resolviese por la afirmativa, el gran jurado decretará la destitucion; cuando aquella se decidiese por la negativa, este alzaré por un simple acuerdo la suspension al acusado, restituyéndole al goce de sus derechos y al desempeño del cargo que le estaba encomendado.

Art. 107. Tienen derecho para pedir la reposicion del acusado en caso de suspension: el presidente de la República, si se trata de un secretario del despacho; si de un magistrado del tribunal supremo, tres legislaturas cualesquiera, si de un diputado, la legislatura del Estado á quien represente.

Art. 108. Cuando haya de enjuiciarse al presidente de la República, se ocurrirá siempre á la decision de las legislaturas, y solo podrá acusársele durante el tiempo de su encargo, por los delitos de traicion á la patria, violacion espresa de la Constitucion, ataque á la libertad electoral, y delitos atroces del órden comun, llevando siempre la remocion de este funcionario el carácter de destitucion.

México, Diciembre 11 de 1856.—Francisco J. Villalobos.

Los Sres. Olvera y Moreno introdujeron al salon al Sr. Torres Aranda, diputado por Jalisco, quien prestó el juramento de estilo.

La comision de division territorial puso á discusion el artículo que consulta que el distrito federal se establezca en Querétaro, conservando este entre tanto su carácter de Estado.

El Sr. REYES, á nombre de la comision, anunció que el artículo se dividia en dos partes.

Quedando como primera la relativa á la traslacion de los supremos poderes á Querétaro, el Sr. MATA espuso, que no está conforme con que todo un Estado se convierta en distrito federal, porque entiende que bastan unas diez millas cuadradas para la residencia del gobierno general; cita el ejemplo de los Estados-Unidos, y cree, por último, que no corresponde al congreso constituyente, sino á los constitucionales, resolver esta cuestion, y le parece que Querétaro no es el punto mas á propósito.

Division territorial.

El Sr. PRIETO ruega á alguno de los señores de la comision, que esponga los fundamentos de la medida que se propone.

El Sr. VILLALOBOS, aunque opina en contra del artículo, como individuo de la comision desea satisfacer al Sr. Prieto, y se refiere á las razones que se alegan en la parte espositiva del dictámen. Se tuvo ademas en cuenta que la ciudad de México es ya una rémora para los negocios públicos, que Querétaro es un punto céntrico, y que otra vez ha servido de residencia á los supremos poderes.

El Sr. PRIETO da las gracias al Sr. Villalobos; pero viendo en sus palabras una prueba de su buena educacion, y no la espresion de sus convicciones, desearia que fundara el artículo alguno de los señores que lo propusieron y votaron en el seno de la comision. Entre tanto, las razones que constan en la parte espositiva, y las presentadas por el Sr. Villalobos son tan superficiales, que nada dicen en favor de la medida. Razon mas grave seria por ejemplo el temor de que aquí se acumularan elementos de centralizacion que fueran motivo de inquietud para una República federal. Pero no ha pensado en esto la comision; el artículo no da término para la traslacion, como no se dió tampoco para la ereccion del distrito en Estado. No hay en esto mas que un juego de manos, y ciertas condiciones que producirán el *statu quo*. Si los poderes salen de aquí, el distrito es soberano; si llegan á Querétaro, muere aquella soberania. Despues de tantas batallas de palabras, despues de tantas tempestades de ideas, no habrá nada, porque los intereses encontrados se equilibrarán y se prolongará el *statu quo*.

A medida que avanza el debate, es mas evidente la absoluta falta de plan en la mayoría de la comision. Si realmente quiere realizar ciertas reformas, debe señalarles plazo fijo para no sembrar inquietudes y zozobras. La víspera, al poner condiciones á los derechos del distrito, invirtió el órden lógico, dando por resuelto un punto que aun no se habia discutido. Y lo peor es que esta cuestion no es de la incumbencia del congreso constituyente.

¿Que sucede con Querétaro? Sigue como Estado, mientras esté aquí el gobierno; despues desaparece para recibir al gobierno, y si mas tarde el

Division territorial. gobierno cambia de residencia, vuelve à ser Estado como por encanto. Se cria así una soberanía de resorte que se estira y se encoge, que se borra y se ecshuma sin cesar. Esto es burlarse del principio federativo y de la soberanía de los Estados, esto es perderse en el caos. Si se aprueba el artículo ¿que suerte se prepara á S. Juan del Rio, Jalpan, Cadereita y demas poblaciones que hoy constituyen el Estado de Querétaro? ¿Van á ser administradas por el presidente de la República como gobernador, ó tendrán un gobernador lacayo y esbirro, como será el que exclusivamente dependa del capricho del gobierno de la Union?

Si se reflexiona que la traslacion costará medio millon de pesos, y se tiene en cuenta que por mucho tiempo no habrá tal sobrante en las arcas públicas, parece mucho mas acertado que los poderes residan en Tlalpam. —Ni siquiera hay uniformidad en cuanto al lugar, pues hay quienes á Querétaro prefieran Celaya ó Aguascalientes, y así se quiere que el gobierno ande jugando à un *pan y queso* ridículo, indigno y grotesco.

Cuando se dijo que Querétaro es un punto céntrico, un diputado afecto al epigrama, dijo que esto será porque está cerca de Guanajuato, y en verdad no puede sostenerse tal cosa.

No es razon pintar al gobierno como una epidemia de que todos quieren huir, como un pararrayos que atrae tempestades. La comision debe alegar algun fundamento, sin seguir á los que á falta de razones han injuriado á esta ciudad, diciendo que suspira por los tiempos de Felipe II. Estas caricaturas hechas adrede, nada prueban, nada significan.

El Sr. REYES dice que la comision ha tenido razones de alta política para consultar la traslacion; que se ha propuesto alejar á los poderes de los elementos de centralizacion á que se á referido el Sr. Prieto, y que la ciudad de Querétaro ofrece todas las comodidades necesarias para ser residencia de los supremos poderes.

El Sr. MORENO se siente aludido por el Sr. Prieto. No ha hecho caricaturas; repite que la capital anhela por los tiempos de Felipe II, esto es cierto, aquí hay gusto por el lujo y por la riqueza y por todos los placeres.

Recordando las páginas de la historia que ha leído, y desconfiando de la exactitud de su narracion, cuenta que Caton el Censor al ver los placeres de Roma y los caprichos del lujo, anunció la perdicion de la República porque un pescado de los jardines de Lúculo valia mas que un buey. A este triste estado de decadencia ha llegado la capital de la República mexicana.—Habla despues de Sylla, de Atila, de Honorio III, de la caida del imperio romano, y á cada rasgo de corrupcion que refiere, añade por vía de ritornelo: "*Así está la ciudad de México.*"

Division territorial. Aquí reinan las malas costumbres, aquí no hay ni rastro de virtudes, la ciudad vireinal anhela por los tiempos de Felipe II, y hay necesidad imperiosa de sacar de aquí al gobierno, porque en otras partes hay ménos influencias malélicas. Véase si no cual es la pureza de costumbres en Tampico, en toda la frontera, y se verá la diferencia.

Aquí los hombres se afeminan, porque hay riqueza, porque hay abundancia, porque hay agiotistas, y cuando aquí sobran recursos, hay pueblos que carecen de subsistencia.

Es preciso llevar al gobierno léjos, muy léjos de este foco de corrupcion, buscarle aires mas puros. La idea de llevarlo à Tlalpam, producirá solo un paseo mas para los habitantes de México. Es mejor pensar en la márgen del Bravo, en Monclova, en algun punto de Tamaulipas.

El Sr. ZARCO cree de todo punto inútil ocuparse de la indignacion catoniana del Sr. Moreno, porque cuando la ecsageracion llega al último extremo, cuando se emplea el insulto en vez de la razon, y cuando se tras-pasa todo límite rayando en el ridículo, está de mas toda respuesta.

Tuvo la honra de formar parte de la comision y allí contrarió el artículo que se discute, absteniéndose de formar voto particular, por no distraer la atencion del congreso.

No tiene ningun interes particular en que los poderes residan en México, porque no vive del favor ni de la intriga, ni aspira á los cargos públicos; creyó que, encargada la comision de proponer una nueva division territorial, mas adecuada á las necesidades del país, y que satisficiera las ecsigencias de los pueblos, no estaba en sus atribuciones resolver la cuestion política y administrativa sobre residencia de los supremos poderes, ni era de su incumbencia gravar al erario con los gastos que importa esta innovacion. Traslimitando la comision sus facultades, fué de su deber oponerse á esta idea, que contó sin embargo con el asentimiento de la mayoría.

Crejó, tambien, que de ninguna manera era acertado ni conveniente dar à esta cuestion el carácter de punto constitucional, atando las manos de los congresos futuros, que conocerán mejor las necesidades de la época, y haciendo que para mudar de residencia los poderes, sean indispensables todos los trámites que se requieren para reformar los artículos de la Constitucion. Opinó, pues, y opina todavía, que los congresos constitucionales deben tener la facultad de fijar y cambiar la residencia del gobierno de la Union. Le pareció ridícula jactancia de parte del congreso actual, declarar que solo él resolverá con acierto esta cuestion, y poner en duda el patriotismo y las luces de los congresos futuros.

Prescindiendo de estas razones, que son las mas capitales, Querétaro no

Division territorial. es el punto mas à propósito, ni por su posición, ni por sus recursos. Es cierto que en 1848 sirvió de residencia al gobierno general; pero entonces se vió que materialmente las personas que componen los supremos poderes, no cambian en aquella ciudad. Aunque la población dió muestras de generosa y hospitalaria, los miembros del congreso y los empleados todos tuvieron que alojarse en las celdas de los claustros. Faltan edificios públicos. Faltan los recursos indispensables para la existencia de todo gobierno, y faltaban hasta tinteros para las oficinas.

Es cierto que los gobiernos de las repúblicas no necesitan fausto, ni lujo, ni magnificencia; pero es evidente que necesitan recursos para existir, y que estos recursos, tanto en lo material como en lo moral, le faltarán en la ciudad de Querétaro. Por mas que se insulte à la ciudad de México, por mas que se diga que suspira por Felipe II, ella ha sido y será el mas firme baluarte de la libertad y la independencia, tanto en las guerras extranjeras como en las contiendas civiles. El Sr. Moreno negaba ayer que el distrito casi solo sofocó la reacción de Puebla, y nos hablaba de las tropas de Guanajuato. Todo el mundo sabe lo que pasó con esta sección al comenzar la campaña. En la última campaña, el distrito, solo el distrito con sus fuerzas y con sus recursos, ha vencido à la reacción, y salvado à la República. El mes pasado se han frustrado aquí once conspiraciones de los reaccionarios, y el orden público se ha conservado por el pueblo, por los ciudadanos de todas clases, que voluntariamente han prestado sus servicios al gobierno. Aquí, para conservar el orden, no se necesitan guarniciones, porque una ciudad activa, que es centro del comercio y de la industria, que es ilustrada, que no se deja estraviar por el fanatismo, se defiende por sí sola, es la mejor garantía para la conservación de la paz; pues el trabajo y la propiedad nunca son favorables à motines y à asonadas. Ninguna revolución liberal puede consumarse si no cuenta con el apoyo del valiente pueblo de México, que no es afeminado ni corrompido, como acaba de pintarlo el Sr. Moreno, y cuando la opinión de este mismo pueblo abandona à los gobiernos, es indefectible su caída.

En Querétaro sería menester una fuerte guarnición, es decir, un amago perpetuo à la libertad, para dar respetabilidad al gobierno, porque de lo contrario el motin mas insignificante de la Sierra, una asonada como la de Mejía, bastaría para derrocar al poder federal ó para hacerlo emigrar; y como su residencia sería punto constitucional, se suscitarían dudas sobre su legitimidad, cuando no estuviera en Querétaro.

Ante todas estas consideraciones debe detenerse el congreso, estimando en su verdadero valor las ridículas declamaciones sobre aires mas puros,

sobre cambio de temperamento y sobre la corrupción de esta ciudad, por que tales declamaciones son hasta indignas del parlamento. Division territorial.

En nombre de esta ciudad, y en nombre de la República entera, es menester protestar que México no es la Roma condenada por Catón; que en México existen el trabajo, la industria, el patriotismo, las virtudes cívicas, las buenas costumbres, la mas estricta moralidad, y pese à quien pese, una ilustración superior à la del resto de la República.

Si el Sr. Moreno aplica à esta ciudad la censura de Catón, refiriéndose al escándalo de que un pescado valiera mas que un buey, el Sr. Moreno al declararse en contra del lujo, de la riqueza y de las nuevas necesidades de los pueblos, desconoce la revolución que se ha operado en las teorías económicas, y olvida que es un progreso producir sin cesar nuevos valores y hacer que valga mucho lo que parece bagatela. No parece sino que se quiere resucitar la triste paradoja de Rousseau convidándonos à volver à la inocencia del estado salvaje y à renegar de toda civilización.

Proscribir el lujo y la riqueza, condenar la prosperidad de las grandes capitales, es declararse en contra del trabajo del pobre, de la actividad criadora de la industria, de los cambios del comercio, de la circulación del numerario, del progreso del arte, del desarrollo de la ciencia, del desenvolvimiento de la fuerza intelectual de la humanidad; es desconocer la influencia de la civilización en hacer efectiva la libertad; es cerrar los ojos à las exigencias de los pueblos que en la época positiva que alcanzamos, reclaman de los gobiernos el bienestar material, desoyendo vanas promesas y haciendo poco caso de quimeras y de ensueños.

La virtud no está en la barbarie, y no es la civilización de México la que corrompe à hombres ya corrompidos, que por medio de intrigas vienen à ocupar los puestos públicos. Búrlase en hora buena el Sr. Moreno de que haya quien proponga como remedio de los males públicos la elección directa en lugar del cambio de temperamento. Si su señoría ha sido franco, es poco noble en sus repetidos ataques à la elección directa, pues se reducen à desconfiar del pueblo y à declarar que solo nosotros debemos ser diputados, aprovechando el juego de cubiletes de los colegios electorales. Pero hay quienes crean que abundan en el país ciudadanos mas aptos y mas dignos que nosotros, y cuando el pueblo elija à sus mandatarios no enviará hombres que vean con desidia sus funciones, que trafiquen con sus votos, que traicionen à su partido, ni mucho menos que sean tan frágiles que se corrompan al aspirar los aires de la capital.

Siguiendo el sistema del Sr. Moreno, al cabo de ocho ó diez años cuando Querétaro sea un centro de actividad y de comercio, es preciso que los poderes emigren para librarse de la corrupción, para ir à hacer vida de

División territorial. anacoretas, y al cabo del tiempo cuando hayan estado en Monclova y en las márgenes del Bravo, si el país se puebla, si se desarrollan en todas partes sus elementos de riqueza, la virtud, la propiedad y el patriotismo, después de haber jugado á pan y queso, como decía el Sr. Prieto, no tendrán mas refugio que las cumbres del Popocatepetl. Todo esto es soberanamente ridículo, siendo evidente que los hombres honrados lo serán en todas partes, y que la ciudad de México no es responsable de las inepticias ni de los escándalos de los malos gobernantes.

Reasume sus razones contra el cambio de residencia y contra la pretension de hacer del negocio un punto constitucional, y suplica al congreso que declare el artículo sin lugar á votar.

El Sr. ARANDA con notable moderacion defiende el artículo diciendo que si Querétaro no es un punto conveniente, puede fijarse el que parezca mas á propósito. Su señoría cree que donde residan los supremos poderes no es posible que ecsistan los poderes de un Estado sin que se susciten desavenencias perjudiciales al Estado y que distraigan al gobierno de atender debidamente á los intereses federales.

La comision ha previsto los casos ordinarios, pues en los de revolucion el gobierno irá á donde encuentre seguridad, como sucedió cuando México fué invadido por los americanos.

Las razones de la mayoría son de carácter político: vió que el gobierno se encontraba en un centro omnipotente, contrario á veces á los intereses de los Estados y quiso remediar este mal librando al gobierno de la influencia que pueden tener las tendencias á la centralizacion de que ha hablado el Sr. Prieto. La mayoría puede equivocarse, pero en todo el país se nota un deseo general de que los poderes salgan de México y la esperanza de que esto remedie la mayor parte de los males públicos.

La mayoría de la comision creyó que no traspasaba sus atribuciones ocupándose de este asunto, porque encargada de la division territorial, debió resolver cuáles eran los límites y el carácter de la fraccion de territorio que se llamaba distrito federal, y una vez resuelto que este distrito se erigiera en Estado, era preciso determinar dónde habian de residir los supremos poderes.

Como en concepto de la mayoría, se trataba de satisfacer una grave necesidad y de llevar á cabo una importante reforma, por lo mismo que hay grandes dificultades, se creyó conveniente que la cuestion quedara resuelta como punto constitucional.

El orador no es de los que creen que la ciudad de México es un foco de corrupcion; pero recuerda que los Estados-Unidos sintieron la necesidad

de sacar al gobierno de la Union de las grandes capitales y con este fin edificaron una nueva ciudad. División territorial.

No es esacto como ha dicho el Sr. Zarco, que fuera de México se necesiten fuertes guarniciones, pues aquí, aunque no sea mas que para las atenciones de policía, se necesitan mas tropas que en ciudades de menor estension.

Bien puede fijarse un plazo prudente para la traslacion, y si se indica un punto mas á propósito que Querétaro, la comision no tiene inconveniente en aceptarlo; tampoco tiene empeño en que todo un Estado pierda su soberanía para convertirse en distrito federal.

El Sr. MORENO dice que acusado por el Sr. Zarco de proceder de una manera poco noble, se abstiene de entrar en una disertacion académica sobre el significado de la palabra *noble*, que refiriéndose á los discursos de un diputado querrá decir que espresan sus opiniones con franqueza y sinceridad. En cuanto á esto, si el Sr. Zarco pudiera ver el corazon del orador, se persuadiria de que su franqueza es igual ó mayor que la suya.

Se han aglomerado todo género de objeciones, todas infundadas; se ha tocado hasta la cuestion de tinteros, que no merece mas respuesta que unos puntos suspensivos.

El Sr. Zarco cree que el mal está en la nacion, y se equivoca, y por mas que se empeñe en defender á esta ciudad es evidente la necesidad de buscar aires mas puros: aun cuando sea en las cumbres del Popocatepetl.

Se ha procurado pintar al orador como enemigo de la civilizacion, cuando se precia de hombre culto y anhela para su país el verdadero progreso que lo ponga al nivel de las naciones mas adelantadas de la tierra.

Desearia de todo corazon que el gobierno se estableciera á orillas del Bravo, y espera que sus esplicaciones dejen satisfecho al Sr. Zarco, de que ha procedido con nobleza y buena fé.

El Sr. OLVERA cree que la cuestion se ha tratado de la manera mas inconveniente, dándole un carácter de odiosidad que no debe tener.

El mal no consiste en la ciudad de México, ni está en la masa de sus habitantes. Precisamente en favor de ellos debe procurarse la salida de los poderes generales para que la poblacion mas ilustrada de la República no carezca por mas tiempo de gobierno propio y de una regular administracion.

El momento presente es el mas oportuno para realizar esta reforma, y no hay fundamento para acusar á la comision de haberse escedido de sus facultades al resolver una cuestion que, sea cual fuere su importancia política y administrativa, afecta principalmente á la division territorial.

El Sr. PRIETO no se da por satisfecho con las esplicaciones de la comi-

Division territorial. sion. Reconoce la buena fé y la moderacion del Sr. Aranda, pero cree que su señoría no ha resuelto ninguna de las dificultades políticas y administrativas que se han espuesto en el debate y demuestra los graves inconvenientes que para Querétaro y para el distrito ofrecerá la circunstancia de no fijar tiempo para la traslacion.

El Sr. ARANDA esplaya un poco mas sus respuestas, volviendo á defender á la comision.

En votacion nominal, pedida por el Sr. Zarco, se declara no haber lugar á votar, por 45 votos contra 43.

Los Sres. Moreno, Llano y algunos otros, proponen que Aguascalientes sea la residencia de los supremos poderes y que la traslacion se verifique antes del 16 de Setiembre.

Se niega la dispensa de trámites á esta proposicion y queda como de primera lectura.

El Sr. ZARCO, creyendo que el congreso no está por la traslacion á Querétaro ni á Aguascalientes, y que se perderia inútilmente el tiempo en irle consultando sobre todas las ciudades y pueblos de la República, interpela á la comision de constitucion sobre si tiene inconveniente en someter al debate la fraccion del artículo que retiró, dando á los congresos constitucionales la facultad de fijar la residencia de los supremos poderes.

El Sr. GUZMAN contesta que declarado un artículo sin lugar á votar, debe volver á la comision proponente, y que sea cual fuere el resultado á que llegue este asunto, la comision de constitucion esta dispuesta á presentar oportunamente la fraccion retirada.

El Sr. REYES propone como adiccion al art. 50, que se declare subsistente el Estado de Querétaro. La adiccion es admitida.

Los Sres. Garcia Granados y Garcia de Arellano presentan otra adiccion consultando que se erija en Estado el territorio de Tehuantepec. La adiccion es desechada.

El art. 51 dice:

“ Los Estados de Aguascalientes, Chiapas, Chihuahua, Colima, Durango, Nuevo Leon y Coahuila, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Tlaxcala y el territorio de la Baja-California conservarán sus límites actuales.”

El Sr. CENDEJAS desea saber cuáles son los fundamentos que ha tenido la comision para no incluir en este artículo á entidades reconocidas por el Estatuto orgánico, como los territorios de Tehuantepec, Sierra-Gorda é Isla del Carmen.

El Sr. ARANDA dice que aun no es tiempo de ocuparse de estas cuestiones, pues á ellas se refieren los artículos siguientes.

Debe sí tenerse en cuenta que el Estatuto debe cesar cuando se espida

la Constitucion, sin que las disposiciones de ese decreto del gobierno importen una traba para el congreso. La comision suprimió los territorios que carecian de elementos para ecsistir, erigió otros en Estados, y en cuanto á Tehuantepec, el orador no estavo por su supresion. Division territorial.

El Sr. CENDEJAS dice que al haberse referido al Estatuto orgánico, no lo tuvo por supresion á la Constitucion; quiso solo indicar que los hechos consignados y reconocidos fortalecen notablemente á los intereses locales.

Insiste en pedir esplicaciones porque posee datos oficiales que prueban que algunas de las entidades suprimidas cuentan con buenos elementos para ecsistir, y porque entiende que al votarse este artículo se vota indirectamente la estincion de algunos territorios.

Si la comision partió de la base de la falta de elementos, debió suprimir varios Estados, olvidó que precisamente la situacion de territorio es la mas conveniente para las fracciones que no pueden ser Estados.

El Sr. MATA dice que cuando llegue la hora, la comision contestará al Sr. Cendejas; pero que el artículo no trata de la supresion de ningun territorio, sino que simplemente enumera las fracciones que no han de sufrir alteracion en sus límites.

El artículo es aprobado por 85 votos contra 1.

La comision hace suya la adiccion del Sr. Reyes sobre la subsistencia del Estado de Querétaro, y sin discusion es aprobada por unanimidad de 81 votos.

El Sr. presidente dispone que en la sesion siguiente, á primera hora, se nombre la comision que ha de redactar la ley orgánica sobre el fuero de guerra, y se levanta la sesion.

13 DE DICIEMBRE DE 1856.

Se dió cuenta con las representaciones de varios pueblos del Sur, pidiendo que los distritos de Cuautla y Cuernavaca se agreguen al Estado de Guerrero.

El Sr. RAMIREZ (D. Ignacio) presentó unas adiciones al dictámen sobre division territorial, pidiendo que el partido de Tamazula, perteneciente a Durango, se agregue á Sinaloa, y que se erija el Estado de Iturbide. Ambas adiciones fueron desechadas.